



0017 -2007-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 27 ABR. 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la conciencia ambiental, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, son factores para lograr la calidad en la educación: la Infraestructura, el equipamiento, los servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo;

Que, la gestión educativa considera como objetivo, entre otros, promover la activa participación de la comunidad;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 712-2006-ED, que aprueba la Directiva para el inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, toda institución educativa tiene la obligación de promover y desarrollar acciones de Educación Ambiental realizando entre otros, el impulso de la Movilización Social: "Escuelas Limpias y Saludables", en el marco de las directivas vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-ED, es función de la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental, promover, reconocer y valorar los aprendizajes que se logran en las organizaciones de la sociedad civil, así como normar y coordinar la educación ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos y prevención de desastres;

Que, se hace necesario normar el compromiso de la comunidad educativa y local en la promoción y generación de una cultura ambiental y estilos de vida saludables, así como la práctica de la gestión de riesgos, la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y de la biodiversidad, y la gestión sostenible de los espacios educativos para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y de las condiciones de vida de los miembros de la comunidad educativa y local;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las Normas que establecen la organización y la ejecución de la actividad permanente de Movilización Social: "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación, efectúe la coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizada, la difusión y adecuada aplicación de las normas aprobadas mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer bajo responsabilidad, que las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones de Instituciones Educativas, ejecuten lo normado para el éxito de la actividad permanente de Movilización Social: "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables".

Artículo 4°.- La Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental del Ministerio de Educación deberá presentar los informes que correspondan, sobre la correcta aplicación de las Normas aprobadas mediante la presente Resolución al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el que queda encargado de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Idel Vexler T.
Viceministro de Gestión Pedagógica